



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicación	68081-31-05-001-2020-00115-00
Ejecutante	ECOPETROL S.A.
Ejecutado	OCTAVIO DE JESUS ORTIZ C.C. 71182407

Como quiera que la solicitud de la parte ejecutante satisface los presupuestos del art 461 del C.G.P. decretese la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares, ordénese el levantamiento de las mismas así:

- *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, FAI CAVIPETROL. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida hasta por la suma de COP DOS MILLONES.*

La anterior medida fue ordenada en el auto de 4 de diciembre de 2020, publicado en el estado electrónico No. 055 de 7 de diciembre de 2020 y se comunicó mediante el oficio No. 07 de 13 de enero de 2022. Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Finalmente, se ordenará su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CONEXO adelantado por ECOPETROL S.A. contra OCTAVIO DE JESUS ORTIZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS,*

FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, FAI CAVIPETROL. Líbrense el oficio correspondiente limitando la medida hasta por la suma de COP DOS MILLONES.

La anterior medida fue ordenada en el auto de 4 de diciembre de 2020, publicado en el estado electrónico No. 055 de 7 de diciembre de 2020 y se comunicó mediante el oficio No. 07 de 13 de enero de 2022. Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO. -ORDENAR su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 036 de fecha 18 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd9046a40e2dc15cbf7c99c7ccff80376b367c0908b11ab75d13b21ede11047**

Documento generado en 17/04/2024 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>